



DECRETO N°27/2020 D.E.

Los Conquistadores, (Entre Ríos) 19 de febrero de 2020

VISTO:

Que por medio de una nota fechada el 06 de febrero de 2020, suscripta por las Vecinas de ésta localidad: SILVIA DEUT, en su calidad de Presidenté, asistida por la Pro Secretaria MARTA H. ESPINDOLA, en nombre y representación de la "BIBLIOTECA POPULAR DEL SABER", ente de bien público, con domicilio legal en el Municipio de "Los Conquistadores", Dpto. Federación (ER), sito en la intersección de calles Urquiza y Ramírez de ésta localidad, C.P. 3183 (ER), que cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 253 DIPJ de fecha 09-11-2007, bajo MATRICULA N° 1055, según certificación N° 2025/19 DIPJ adjunta a la nota mencionada, *PETICIONAN al Municipio de "Los Conquistadores" asistencia de personal/funcional del Municipio local para ser asignados a su Entidad*, pidiendo específicamente que se le asignen funciones laborales a cumplir, en la sede de la biblioteca, a DOS AGENTES DE PLANTA PERMANENTE o TRANSITORIA DEL MUNICIPIO para que siendo auxiliar de los Directivos, haga posible el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Biblioteca, cumpliendo funciones de atención a socios, mantenimiento de material bibliográfico y físico, actualización de inventarios, etc., en los horarios normales y habituales de dicho Ente, informando que, el horario de funcionamiento es de 7 a 13 hs., por la mañana y de 13 a 19 hs., por la tarde, todo lo cual se pasa a evaluar por éste Ejecutivo Municipal a efectos de dar respuesta; y

CONSIDERANDO:

Que en diálogo de éste Ejecutivo Municipal con la agente municipal de Planta Transitoria, *MIÑO, Leticia Verónica, Legajo N° 58, DNI N° 32.184.627, CATEGORIA 08 del Escalafón Municipal para la planta de Personal transitoria del Municipio*, ha prestado verbalmente su conformidad con pasar a desempeñarse y cumplir funciones de "auxiliar de la dirigencia Institucional de la Biblioteca Popular "Del Saber", lo que se habrá de ratificar al tiempo de notificarse sin observaciones del presente:

Que éste Ejecutivo Municipal comparte los objetivos expuestos por la dirigencia Institucional de la Biblioteca Popular Del Saber, limitando por el

ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



momento sólo a un agente a conceder, dado que el Municipio se encuentra en situación de emergencia, según Ordenanza 71/2019 CD y varios de sus agentes se encuentra en uso de licencias, sin perjuicio de hacer suyo tales objetivos, en representación del Ente Municipal que preside, viendo claros y loables los mismos al buscar el bien común de los Vecinos de “Los Conquistadores”;

Que la Biblioteca que peticona lo antes expresado OFRECE a los Vecinos arraigados en jurisdicción del Municipio de “Los Conquistadores” (ER), que éste Ejecutivo representa, un servicio continuo de capacitación en lectura, interpretación de textos, uso de bibliografía, y disponibilidad de espacios silenciosos y tranquilos para estudios y búsqueda de riqueza intelectual mediante inversión de tiempo libre, que son es de interés municipal;

Que no representa para el Municipio mayores erogaciones y que la refuncionalización de los agentes del Municipio, en tiempos de Emergencia, es aconsejable para una mayor productividad orientada al bien común, e inversión en Cultura Vecinal;

Que la Ordenanza Municipal N° 071/2019 C.D. que declaró la Emergencia en jurisdicción del Municipio, además de disponer una reducción del gasto público, permite otorgar nuevas funciones a los agentes municipales, para que proporcionen mayor productividad, y sirvan a la Comunidad con mayor economía, eficiencia y eficacia, lo que torna viable acceder a lo peticionado y asignar funciones en la Biblioteca a la agente mencionada, únicamente y por el momento por las razones antes expuestas;

Que la Agente Municipal: Miño, Leticia, Verónica, Legajo N° 58, DNI N° 32.184.627, con fecha de ingreso en planta transitoria del Municipio local en 01 de diciembre de 2017, revista en la actualidad en CATEGORIA 08 del Escalafón Municipal para la planta de Personal transitoria del Municipio, ha expresado verbalmente su conformidad con ser asignada a las funciones que peticionara la Biblioteca, conservando sus derechos adquiridos y siempre bajo dependencia del Ejecutivo Municipal – Secretaría de Gobierno del Municipio de Los Conquistadores (ER) para el debido contralor de la relación de empleo público municipal;

Que el Ente peticionante deberá informar al Ejecutivo Municipal, al menos bimestralmente, de la forma y modo de desempeño de funciones de la agente municipal asignada a la Biblioteca para la calificación pertinente anual de la misma;

ADRIANA E. MEZA TORR. -
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



Que es una atribución del Ejecutivo municipal, conforme Ley Orgánica N° 10.027, art. 107 y concordantes, otorgar funciones o removerlos en las mismas a sus agentes dependientes, y organizar los servicios municipales propios o acordados con otras Instituciones de bien público locales para una mejor calidad de vida de la Comunidad, por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL del Municipio de "Los Conquistadores", (ER) en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, dentro de la Ordenanza N° 071/2020 C.D. y Ley Orgánica Municipal N° 10.027 y modificatorias, sanciona el presente:

DECRETO:

Artículo 1°): *HACER LUGAR a lo PETICIONADO* por los directivos de la "Biblioteca Popular del Saber", según datos y nombres mencionados al inicio del presente y *CONCEDER parcialmente lo solicitado* en su presentación de fecha 06-02-2020, *ASIGNANDO* en nombre y representación del Municipio de "Los Conquistadores", al Ente de Bien Público peticionante, *los servicios personales de un agente municipal* a cumplir en la sede y domicilio legal de su Institución, ubicado en el inmueble sito en la intersección de calles Urquiza y Ramírez de ésta Localidad y *en beneficio de sus objetivos institucionales*, cuya nominación y enclave en la planta transitoria del Municipio se realiza en el artículo siguiente, quien deberá prestar funciones en similar forma, modo, con iguales derechos, deberes y atribuciones que tiene en el empleo público municipal, *por el lapso de DOS AÑOS a partir del 26-02-2020*, renovables a su petición por ésta vía o retornando a sus funciones ya asignadas a dicha agente o a nuevas funciones que disponga el Ejecutivo Municipal acorde a su idoneidad, experiencia y predisposición.

Artículo. 2°): *DISPONESE*, por los motivos y fundamentos fácticos y jurídicos mencionados en el presente, *ASIGNAR a partir del día 26-02-2020* a la AGENTE de planta transitoria del Municipio de "Los Conquistadores", (ER),: *MIÑO, Leticia Verónica Legajo N° 58, DNI N° 32.184.627, CATEGORIA 08* del Escalafón Municipal, con derechos reconocidos según Art. 1° del Decreto 09/2020 del 22-01-2020 del Ejecutivo Municipal local, *FUNCIONES de ASISTENTE AUXILIAR DE LA "BIBLIOTECA POPULAR DEL SABER"*, con sede y domicilio legal en el inmueble sito en la intersección de calles Urquiza y Ramírez de éste Municipio, a

ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



dónde deberá concurrir directa y diariamente al cumplimiento de sus funciones normales y habituales de agente municipal, en el marco normativo regulador de la relación de empleo público vigente, conservando todos sus derechos subjetivos adquiridos como empleada pública municipal, prestando servicios acorde a su nivel escalafonario en beneficio de los objetivos Institucionales de la entidad solicitante de los mismos, en jornadas laborales de igual duración que las que se presta en el Municipio local, (de 7hs. a 13 hs.), salvo acuerdo escrito e informado entre la agente y la dirigencia de la Biblioteca a que pudieren arribar para mejorar los servicios en pro de la Comunidad, sin importar tal acuerdo, “horas extras laborales”, ni trabajos que demanden pagos especiales, o erogaciones no contempladas al momento en el presupuesto municipal.

Artículo 3º): DISPONESE notificar a la Entidad Peticionante y a la agente municipal asignada a cumplir funciones *de asistente auxiliar en su sede* y, si no hay objeciones en plazo de tres días hábiles desde la notificación, queda perfeccionado el cambio de funciones que se le asignaran a la agente municipal., funciones que se cumplen a la fecha bajo dependencia de Secretaría de Gobierno – Ejecutivo Municipal, dependencia que se mantiene con esta nueva asignación de funciones de asistencia y auxilio en favor de la Entidad Peticionante, a prestar en su sede Institucional, debiendo recibir y cumplir con las instrucciones funcionales que a diario imparta su dirigencia Institucional, quien ejercerá el contralor inmediato de la prestación de servicios diarios, de lo que informará al Ejecutivo Municipal en su oportunidad, conservando todos sus derechos adquiridos como empleada pública municipal y siempre bajo dependencia funcional del Ejecutivo Municipal – Secretaría de Gobierno – Municipio de “Los Conquistadores” (ER);


Artículo 4º): DISPONESE que las partes por simple acuerdo y petición al Ejecutivo Municipal podrán poner fin a las funciones asignadas por el presente, incluso antes de su finalización, o pedir su prórroga, ampliarlas o reducirlas o, acordar cambios de horarios de la jornada laboral, sin generar mayores erogaciones de la partida Personal del Municipio en presupuesto vigente. En todo acuerdo entre partes se deberá notificar al Ejecutivo Municipal a los efectos de su conocimiento y ratificación u otros pertinentes.

Artículo 5º): NOTIFIQUESE a las partes con entregas de copias, implicando su notificación y recepción de copia del presente formal notificación de que para casos



de disconformidad se deberá plantear la cuestión por la vía contenciosa administrativa municipal, conforme lo establece la Ordenanza N° 72/2020 de Procedimiento Administrativo Municipal a efectos de que el Ejecutivo Resuelva en definitiva conforme art. 107 inc. II) Ley 10.027 y art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 6°): DISPONESE DIFERIR la asignación de funciones a una segunda persona, (como se peticionara) para cuando se normalice la situación de emergencia actual del Municipio o haya circunstancias nuevas que así lo ameriten. El presente no tiene incidencia presupuestaria en el presupuesto vigente en el Municipio de Los Conquistadores.- La Entidad beneficiaria del presente podrá implementar y comunicar al agente municipal y al Ejecutivo la forma y modo de ejercer el control de horarios y funciones que le asiste por el presente. COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE EN PAGINA WEB OFICIAL, CUMPLASE, y en su oportunidad, ARCHIVESE.-


ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES